

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, presentadas por diputados del Grupo Parlamentario del PT

## Anexo RA-5

**Miércoles 12 de octubre**

Palacio Legislativo de San Lázaro; 12 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que se devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

**RESERVA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DICTAMEN:**

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Tercero.</b> Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreeserse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.	<b>Tercero.</b> Los procedimientos <b>que se encuentren en trámite ante</b> el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreeserse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

**ATENTAMENTE**



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

12 OCT 2022

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; 12 de octubre de 2022.

~~DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.~~



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que se devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

**RESERVA PARA MODIFICAR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Quinto. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p>	<p>Quinto. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p>
<p>Las acciones que lleve a cabo la Fuerza Armada Permanente en ningún caso tendrán por objeto sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>La Fuerza Armada Permanente en ningún caso podrá</b> sustituir a las autoridades civiles de otros órdenes de gobierno en el cumplimiento de sus competencias o eximir a dichas autoridades de sus responsabilidades.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**  
**DIPUTADO FEDERAL**



...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

Palacio Legislativo de San Lázaro; 12 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que se devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional .

**RESERVA PARA MODIFICAR EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO :**

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Quinto. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Quinto. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.</p>	<p>La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar <b>a la comisión bicameral</b> la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.</p>



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**  
**DIPUTADO FEDERAL**



...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional"** publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p>	<p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p>
<p><b>Quinto. ...</b></p>	<p><b>Quinto. ...</b></p>
<p><b>I. a IV. ...</b></p>	<p><b>I. a IV. ...</b></p>
<p>... ... ... ... ...</p>	<p>... ... ... ... ...</p>
<p>La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.</p>	<p>La comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Titular del Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.</p>
<p>... ...</p>	<p>... ...</p>
<p><b>Sexto. y Séptimo. ...</b></p>	<p><b>Sexto. y Séptimo. ...</b></p>

**A T E N T A M E N T E**

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE DELEGADOS

*Dip. Gerardo Noroña*

41

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículos Transitorios	Artículos Transitorios
Primero. a Segundo. ...	Primero. a Segundo. ...
<b>Tercero.</b> - Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor de este Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreeserse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.	Tercero.- Los procedimientos en trámite y pendientes de resolución en el Poder Judicial de la Federación a la entrada en vigor del presente Decreto, se continuarán sustanciando hasta su resolución de fondo sin sobreeserse por cambio en la norma impugnada, y se resolverán conforme al régimen jurídico vigente al momento de su presentación.

ATENTAMENTE



Dip. Gerardo Nava



PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

42

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto. ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sexto. y Séptimo. ...</b></p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto. ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a <b>sesenta y cinco</b> días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sexto. y Séptimo. ...</b></p>

ATENTAMENTE

Dip. Gerardo Norante

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

43

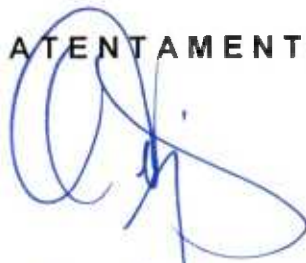
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional"** publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:	<b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:
<b>Primero. a Cuarto. ...</b>	<b>Primero. a Cuarto. ...</b>
<b>Quinto. ...</b>	<b>Quinto. ...</b>
I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;	I. Extraordinaria, de tal <b>forma</b> que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;
II. a IV. ...	II. a IV. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>Sexto. y Séptimo. ...</b>	<b>Sexto. y Séptimo. ...</b>

**ATENTAMENTE**



Dip. Gerardo Noroña

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

AK

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:	<b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:
Primero. a Cuarto. ...	Primero. a Cuarto. ...
Quinto. ...	Quinto. ...
I. ...	I. ...
II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en esta Constitución, en las leyes que de ella emanen y los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;	II. Regulada, para que cumpla con un estricto apego al orden jurídico previsto en la presente Constitución y en las leyes que de ella emanen, así como de los tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma;
III. a IV. ...	III. a IV. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Sexto. y Séptimo. ...	Sexto. y Séptimo. ...

ATENTAMENTE

  
Dip. Gerardo Noron

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Unico.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:	<b>Artículo Unico.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:
<b>Primero. a Cuarto. ...</b>	<b>Primero. a Cuarto. ...</b>
<b>Quinto. ...</b>	<b>Quinto. ...</b>
<b>I. a II. ...</b>	<b>I. a II. ...</b>
<b>III. Fiscalizada,</b> de manera que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y	<b>III. Fiscalizada, con el fin de</b> que exista la constante revisión o supervisión del funcionamiento institucional a través de la rendición de cuentas, y
<b>IV. ...</b>	<b>IV. ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
<b>Sexto. y Séptimo. ...</b>	<b>Sexto. y Séptimo. ...</b>

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
12 OCT 2022  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE  
  
Dip. Gerardo Noriega

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p>Primero. a Cuarto. ...</p> <p>Quinto. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo puedan realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sexto. y Séptimo. ...</p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p>Primero. a Cuarto. ...</p> <p>Quinto. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Subordinada y complementaria, de forma tal que las labores de apoyo que la Fuerza Armada preste a las instituciones de seguridad pública solo <b>podrán</b> realizarse en su auxilio o complemento, y se encuentren fundadas y motivadas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sexto. y Séptimo. ...</p>

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE



Dip. Gerardo Noroña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto.</b> Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sexto. y Séptimo. ...</b></p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto.</b> Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos <b>establecidos</b> por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sexto. y Séptimo. ...</b></p>

PRESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

*[Handwritten Signature]*  
Dip. Gerardo Morán

Palacio Legislativo de San Lázaro; 12 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**



MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

12 OCT 2022

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe, Diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el registro de la presente **RESERVA**, en relación con la minuta con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que se devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

**RESERVA PARA MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:**

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Quinto.</b> Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Quinto.</b> Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. <b>Dicha</b> participación deberá ser:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p>



**BENJAMÍN ROBLES MONTOYA**  
**DIPUTADO FEDERAL**



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

RESIDENCIA DE LA  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA

12 OCT 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículos Transitorios	Artículos Transitorios
Primero. - ...	Primero. - ...
Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.	Segundo. - A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.
...	...
...	...
...	...
...	...
Tercero. - ...	Tercero. - ...

ATENTAMENTE

*[Handwritten signature]*  
Dip Gerardo Noriega

12 OCT 2022

50

RECIBIDO

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de octubre del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto. ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sexto. y Séptimo. ...</b></p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Artículo Quinto Transitorio del "Decreto de por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:</p> <p><b>Primero. a Cuarto. ...</b></p> <p><b>Quinto. ...</b></p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>El Titular del Poder Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Sexto. y Séptimo. ...</b></p>

ATENTAMENTE

Dip. Gerardo Noroña

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"  
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de octubre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
ACUSE  
OCT 2022

La que suscribe, diputada Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al párrafo primero del artículo Quinto Transitorio, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p><b>Quinto.</b> Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Quinto.</b> Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. Conforme a los <b>criterios establecidos</b> por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**  
Lilia Aguilar Gil

PT  
67

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"  
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

ACUSE 12 OCT 2022  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p>Primero. a Cuarto. ...</p> <p>Quinto. Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública. <del>Conforme a los términos planteados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esa participación deberá ser:</del></p>	<p>Primero. a Cuarto. ...</p> <p>Quinto. Durante los nueve años siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública.</p>

**ATENTAMENTE**



**Lilia Aguilar Gil**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"  
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de octubre de 2022.

**DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
12 OCT 2022  
ACUSE

La que suscribe, diputada Lilia Aguilar Gil, integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación a la fracción I del artículo Quinto Transitorio, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL	
Texto del Proyecto	Propuesta de modificación
<p><b>Quinto. ...</b> I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;</p> <p><b>II. a IV. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Quinto. ...</b> I. Extraordinaria, de tal manera que se acredite la absoluta necesidad <b>de su intervención</b>, que sea temporal y solicitada de forma expresa y justificada por la autoridad civil;</p> <p><b>II. a IV. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ...</p>

**ATENTAMENTE**



Lilia Aguilar Gil

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>